



Provincia del Neuquén
2026

Número:

Referencia: EX-2026-00025387- -NEU-MEPI - ANR A MUNICIPIOS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00025387- -NEU-MEPI, del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley 2148 que establece el Régimen para la Coparticipación de Recursos a Municipios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2148 establece el “Régimen para la Coparticipación de Recursos a Municipios”, conforme el acuerdo suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y los Municipios, el pasado 28 de diciembre de 1993;

Que el Artículo 10º de la Ley mencionada, establece que hasta tanto no se actualicen los prorrateadores consignados en el Anexo II de dicha norma, se deben transferir mensualmente a los Municipios de Rincón de los Sauces, Vista Alegre, Barrancas, Las Coloradas, Los Miches y Taquimilán los montos fijos que para cada uno de ellos allí se indican, en concepto de aportes no reintegrables destinados a solventar gastos de sueldos y funcionamiento de dichas localidades;

Que es necesario aprobar la norma a fin de proceder a efectuar mensualmente las transferencias de los fondos correspondientes al período enero a diciembre de 2026;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34º, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE a los Municipios que se indican en el Anexo IF-2026-00026028-NEU-MEPI el cual forma parte integrante del presente Decreto, un aporte no reintegrable por la suma total de pesos tres millones quince mil ciento veinte con 00/100 (\$3.015.120,00), a liquidarse en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas por los meses de enero a diciembre de 2026, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10º de la Ley 2148.

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

NAP.090: "COPARTICIPACIÓN A GOBIERNOS LOCALES"

Jur	SA	UO	Fin	Fun	Sfun	Inciso	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UB.GE.	IMPORTE
04	T	01	01	05	00	05	07	01	904	1111	0000	\$426.000,00

"BARRANCAS"

NAP.090: "COPARTICIPACIÓN A GOBIERNOS LOCALES"

Jur	SA	UO	Fin	Fun	Sfun	Inciso	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UB.GE.	IMPORTE
04	T	01	01	05	00	05	07	01	914	1111	0000	\$360.000,00

"LAS COLORADAS"

NAP.090: "COPARTICIPACIÓN A GOBIERNOS LOCALES"

Jur	SA	UO	Fin	Fun	Sfun	Inciso	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UB.GE.	IMPORTE
04	T	01	01	05	00	05	07	01	918	1111	0000	\$360.000,00

"LOS MICES"

NAP.090: "COPARTICIPACIÓN A GOBIERNOS LOCALES"

Jur	SA	UO	Fin	Fun	Sfun	Inciso	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UB.GE.	IMPORTE
04	T	01	01	05	00	05	07	01	925	1111	0000	\$677.280,00

"RINCÓN DE LOS SAUCES"

NAP.090: "COPARTICIPACIÓN A GOBIERNOS LOCALES"

Jur	SA	UO	Fin	Fun	Sfun	Inciso	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UB.GE.	IMPORTE
04	T	01	01	05	00	05	07	01	929	1111	0000	\$384.000,00

"TAQUIMILÁN"

NAP.090: "COPARTICIPACIÓN A GOBIERNOS LOCALES"

Jur	SA	UO	Fin	Fun	Sfun	Inciso	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UB.GE.	IMPORTE
04	T	01	01	05	00	05	07	01	934	1111	0000	\$807.840,00

"VISTA ALEGRE"

Artículo 3º: Por la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Economía,

Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 1º, conforme al detalle que obra en el Anexo **IF-2026-00026028-NEU-MEPI** el cual forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Los aportes no reintegrables a que hace referencia el presente Decreto se tomarán como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas y sentencias judiciales firmes, realicen estos Municipios, contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.